

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0079-2020/SBN

San Isidro, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 01742-2020/SBN-DGPE de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente estableciéndose como ente rector del SNBE a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); asimismo, en el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 de dicha Ley se señala como función y atribución exclusiva de la SBN, supervisar los bienes estatales así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se precisa que la playa es un bien de dominio público destinado al uso público; además, en el artículo 41, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, se establece que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público está a cargo de la SBN, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se establece que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de la Zona de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; también se dispone que la SBN ejerce la función de supervisión de la Zona de Dominio Restringido;

Que, mediante Memorándum N° 01742-2020/SBN-DGPE de fecha 18 de noviembre, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN comunica a la Alta Dirección la relación de servidores designados en representación de las Subdirecciones y la Dirección de Normas y Registro, que conformarán el Equipo de Trabajo que coordine, planifique y ejecute todas las actividades necesarias tendientes a la determinación de la Zona de Dominio Restringido en el departamento de Tumbes;

Que, la creación del Equipo de trabajo que desarrolle actividades para la determinación de la Zona de Dominio Restringido en el departamento de Tumbes, permitirá que la SBN fortalezca la protección de la Zona de Dominio Restringido en dicho departamento, además, facilitará el conocimiento de la problemática de la Zona de Playa Protegida del litoral peruano en el departamento de Tumbes, lo que permitirá establecer lineamientos para la debida articulación con otras entidades gubernamentales, dentro del ejercicio de competencias y actividades sectoriales previstas en la legislación vigente; en tal sentido, resulta necesario constituir un Equipo de Trabajo que se encargue de las actividades de coordinación, planificación y ejecución de toda aquella actividad que sea necesaria para la determinación de la Zona de Dominio Restringido en el departamento de Tumbes;

Con los visados de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Capacitación, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA; y, en uso de las facultades previstas en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Equipo de Trabajo

Disponer la conformación del Equipo de Trabajo que coordine, planifique y ejecute y toda aquella actividad que sea necesaria para la determinación de la Zona de Dominio Restringido en el departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Conformación del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, está integrado por los siguientes servidores:

ÁREA	SERVIDORES
Alta Dirección	Abg. Aldo Raúl Melgarejo Oropeza
Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal	Abg. Víctor Hugo Rodríguez Mendoza
	Ing. Duilio Dante Quequezana Linares
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal	Abg. Oswaldo Manolo Rojas Alvarado
	Ing. Fernando Javier Luyo Zegarra
Dirección de Normas y Registro /Subdirección de Registro y Catastro	Ing. Erich Aparicio Vásquez
	Ing. Alberto Da Costa Peña

Artículo 3.- Periodicidad de los Informes

El Equipo de Trabajo presentará al Superintendente Nacional de Bienes Estatales, dentro de los cinco (5) primeros días de conformada, un informe con un plan de actividades con propuestas de gestión institucional para la determinación de la Zona de Dominio Restringido en el departamento de Tumbes; así como, un informe final a los diez (10) días posteriores a la conclusión del mencionado plan.

Artículo 4.- Notificación al Equipo de Trabajo

Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Difusión Institucional

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe), el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

DGPE

DNR

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales